



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe Legal N° 62-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 16 de mayo de 2025, e Informe Legal N° 57-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 12 de mayo de 2025 emitidos por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 0039-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 78°, numeral 78.1 que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*.

Que, la técnica de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas y objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso, la delegación de facultades se justifica con la medida que son las razones de índole técnica las que la hacen aconsejable. Por otro lado, advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...)”*; asimismo, el numeral 7.2 del mismo cuerpo normativo, indica que *“El titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad”*.

Que, de otro lado, el artículo 9° de la norma antes citada, establece que *“La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”*.

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiendo al Titular de la entidad supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad de gasto público a ser ejecutadas durante el año fiscal 2025.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, conforme a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, entraron en vigencia el 22 de abril de 2025. Dicha normativa establece que el titular de la Entidad y la autoridad encargada de la gestión administrativa pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la ley les otorga, salvo aquellas que estén expresamente exceptuadas en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2014-GRA/PR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de





Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

Arequipa, estableciendo en el numeral 5.1.1.4 que la Gerente Regional representa legalmente a la institución en los asuntos de su competencia, conforme lo permite el numeral f) del mencionado dispositivo legal.

Que, mediante Informe Legal N° 57-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 12 de mayo de 2025, e Informe Legal N° 62-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 16 de mayo de 2025, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha opinado que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 095-2023-GRA/GRTPE, la cual data del año 2023, se estableció la delegación en el Administrador de la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional, una serie de facultades resolutorias con la finalidad de garantizar una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento de la institución. Sin embargo, y para poder velar por una adecuada operatividad dentro de la GRTPE, corresponde realizarse una actualización de la delegación que se le otorgó a la Oficina de Administración. Que, de realizarse una actualización, se tendría que emitir una nueva Resolución Gerencial Regional, actualizando y delegando las nuevas facultades a la Oficina de Administración, debiendo dejarse sin efecto su inmediata antecesora.

Que, teniendo en cuenta los preceptos normativos antes esbozados, así como la opinión legal emitida por el Asesor Legal de esta Gerencia Regional, este despacho es del criterio que, resulta conveniente delegar y desconcentrar determinadas facultades que son de competencia del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en determinados órganos de la Entidad, con la finalidad de hacer más ágil la acción y respuesta de esta Gerencia Regional hacia los distintos trámites administrativos que se efectúan ante la misma, para de esta forma alcanzar los objetivos y metas institucionales;

Que, por lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 095-2023-GRA/GRTPE, de fecha 24 de agosto de 2023.

Artículo Segundo: DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR en el Administrador de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, las siguientes facultades:

2.1. Facultades en Materia de Contrataciones del Estado.

2.1.1. Supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Contratación de la GRTPE.

2.1.2. Aprobar los actos preparatorios (Estrategias de Contratación), procesos de selección y actos posteriores a la ejecución contractual en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, salvo aquellas funciones expresamente indelegables.

2.1.3. Aprobar la ampliación, modificación o reducción del objeto de los contratos, salvo en los casos de procedimientos de contratación no competitivos, conforme a los artículos 63° y 116° de la Ley y su Reglamento.



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

- 2.1.4.** Disponer la resolución de contratos, en los casos que no estén expresamente reservados al titular de la entidad ni sean indelegables por ley.
- 2.1.5.** Aprobar la autorización de los procesos de estandarización, si correspondiera; así como, dejar sin efecto las mismas cuando correspondiera y sea necesario efectuarlo.
- 2.1.6.** Emitir las constancias de prestación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 2.1.7.** Solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado, en todos los casos, el inicio del procedimiento de aplicación de sanción contra los proveedores, participantes, postores y contratistas que participen o hayan participado en procedimientos de selección convocados por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y/o contraten o hayan contratado con ésta, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, para lo cual además emitirá el informe técnico-legal respectivo.
- 2.1.8.** Solicitar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales correspondientes contra los proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan presentado documentos falsos o información inexacta, para que formalice la denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno respectivo.
- 2.1.9.** Contratar, complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista con sujeción estricta a la normativa de contratación pública vigente.
- 2.1.10.** Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a la Directiva del Organismo Especializado en Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- 2.1.11.** Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, de conformidad con la Ley N° 32069, su Reglamento o Directiva que emita el OECE.
- 2.1.12.** Disponer la inclusión del convenio arbitral en los contratos y aprobar, cuando corresponda, la designación del árbitro institucional o ad hoc, de conformidad con la normativa vigente y la décima disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069.
- 2.2. Facultades en Materia de Recursos Humanos.**
- 2.2.1.** Suscribir todos los contratos laborales que correspondan a los regímenes laborales existentes en la entidad, con los trabajadores o servidores, así como su renovación, suspensión, extinción y otros que correspondan, con sujeción estricta a la normatividad laboral pública y presupuestaria vigente.
- 2.2.2.** Resolver, los pedidos o solicitudes de carácter laboral y/o previsional que los trabajadores o ex trabajadores presenten, con sujeción estricta a la normatividad laboral pública, previsional y presupuestaria vigente.





Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

- 2.2.3. Emitir constancias de trabajo y/o los certificados laborales solicitados por los trabajadores y ex trabajadores.
- 2.2.4. Ejecutar las acciones administrativas de desplazamiento de: rotación, permuta, destaque y comisión de servicios de personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a su respectivo régimen laboral.
- 2.2.5. Dar término al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, renuncia y cese definitivo conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo.
- 2.2.6. Administrar y monitorear el presupuesto asignado para la planilla del personal que labora en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo previstas en el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 30057 y el Decreto Legislativo N° 1057, por toda fuente de financiamiento.
- 2.2.7. Representar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuando esta Entidad actúe como administrado ante las dependencias SUNAFIL, ONP, AFP, ESSALUD y/o SBS, administrativas de las mismas, o entes privados de su ámbito de competencia para iniciar y proseguir procedimientos.
- 2.2.8. Gestionar las solicitudes de licencia sindical a los representantes de los sindicatos.



2.3. Facultades en Materia Financiera y Presupuestal.

- 2.3.1. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- 2.3.2. Autorizar la certificación, compromiso y devengado de gastos.
- 2.3.3. Aprobar la programación de compromisos y ejecución financiera.
- 2.3.4. Supervisar y presentar estados financieros y demás reportes requeridos por el Gobierno Regional de Arequipa y otras entidades fiscalizadoras.
- 2.3.5. Emitir las resoluciones de aprobación de castigo de las cuentas incobrables, de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.4. Facultades en Materia Administrativa.

- 2.4.1. Autorizar y suscribir actos administrativos relacionados con la gestión del personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad, archivo, tecnologías de información y demás sistemas administrativos, dentro del ámbito de su competencia.
- 2.4.2. Emitir resoluciones administrativas vinculadas a los actos antes señalados.



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

- 2.4.3. La conformación del Comité de Evaluación de Documentos (CED) para la eliminación del acervo documental de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a las normas legales archivísticas.
- 2.4.4. Disponer todo lo necesario para la interoperabilidad de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.4.5. Disponer todo lo necesario para que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ingrese y consolide el gobierno electrónico.
- 2.4.6. Someter a las acciones legales, dentro del plazo de caducidad, las controversias derivadas por defectos o vicios ocultos, por intermedio de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa.
- 2.4.7. Representar a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en todo el procedimiento del saneamiento físico legal de los predios en posesión de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al procedimiento legal correspondiente; así como ante los Registros Públicos o ante cualquier autoridad regional o municipal, respectivos para la inscripción provisional o definitiva que permita concretar dicho saneamiento físico legal.
- 2.4.8. Ejecutar los mandatos judiciales contenidos en las medidas cautelares o las sentencias consentidas o ejecutoriadas, así como dejar sin efecto las acciones realizadas en función al cumplimiento de las medidas cautelares si las mismas son revocadas por el Poder Judicial o por mandato normativo, siempre que dichos mandatos recaigan en las materias propias de las competencias funcionales de las Oficinas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Logística, previo informe de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa.
- 2.4.9. Suscripción de actas de gestión de bienes muebles relativos a actos de adquisición y administración conforme a la norma de la materia.
- 2.4.10. Aprobar directivas y demás documentos de carácter administrativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa.
- 2.4.11. Aprobar planes de trabajo y sus modificatorias correspondientes con excepción de las reservadas por ley al titular.
- 2.4.12. Aprobar el otorgamiento de fondos de caja chica.

Artículo Tercero: PRECISAR que, las facultades conferidas al Administrador de la Oficina de Administración, sólo podrá ser ejercida por la persona designada en el referido cargo, no pudiendo delegarlo en otra persona.

Artículo Cuarto: PRECISAR que, las delegaciones efectuadas, deben de cumplirse bajo responsabilidad funcional, dando cuenta semestralmente a la Oficina de Gerencia Regional de la GRTPE de las acciones efectuadas en ejercicio de las mismas, así como de las mejoras que podrían incorporarse a la presente delegación.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2025-GRA/GRTPE

Artículo Quinto: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración para los fines consiguientes.

Artículo Sexto: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mary Ann Zúñiga Lluncor
Mg. Mary Ann Zúñiga Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Folios: 06
Doc.: 8299538
Exp.: 3434993